



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de Octubre del 2016.-

Expediente N° 96/16, Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expe. 200116	Fecha: HED
ENTRO	SALIDA
Día	Día 14
Mes	Octo
Año	Año 2016

ORDENANZA N° 65/16.-

VISTO:

La necesidad de establecer reglas para el manejo sustentable de los residuos sólidos urbanos, así como también contribuir a una correcta y rápida disposición de los residuos.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 24 que el Municipio ejercerá en su jurisdicción lo referente a conservación del medio ambiente, en su art. 176, el municipio protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales, ordenan su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas.-

Que la ley nacional 25.916, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios en su Art. 10 indica: que la disposición inicial de Residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.-

Que los residuos deben manejarse con cuidado y disponerse en lugares adecuados.-

Que en miras a optimizar y garantizar la labor de la planta de separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos, es de gran utilidad que la población de Puerto Iguazú, implemente la separación de residuos de origen.-

Que la responsabilidad de mantener un ambiente sano y equilibrado nos compete a todos.-

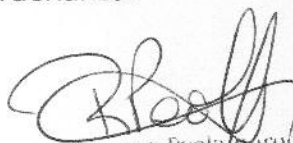
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

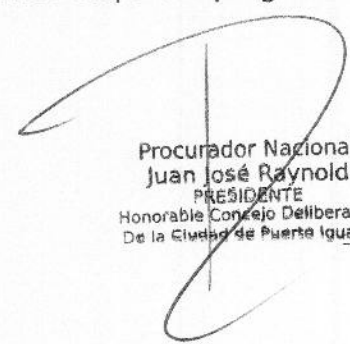
ARTICULO 1°: MODIFIQUESE los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 17/16, el cual quedarán redactados de las siguientes maneras:

Artículo N° 5°: Se establece que los residuos domiciliarios denominados SECOS sean depositados en origen en bolsas de color blancas y que los residuos denominados HÚMEDOS sean depositados en origen en bolsas de color Verdes.

Artículo N° 6°: A fin de implementar el siguiente Programa, los comercios locales y en especial los supermercados, deberán emitir bolsas de color blanco y verde, a fin de facilitar su reutilización en la clasificación de los residuos sólidos urbanos, en una primer etapa del programa establecido en esta ordenanza.


Ana Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú